

CONSEJOS ESCOLARES DEPARTAMENTALES

En el marco del "Aluvión de Decretos de necesidad y Urgencia", pero de "Transitoriedad" como lo establece el Decreto 101 (madre del que analizaremos) el Gobierno sancionó el Decreto 778 por el que se reglamenta el funcionamiento de los Consejos Escolares Departamentales.

Aludiendo a la "participación", "descentralización" y "regionalización, conceptos vaciados de contenidos por este gobierno, se pretende reglamentar el art. 208 de la Constitución Provincial que los creó en 1933 y que hasta la fecha no fueron implementados, precisamente por los aspectos que a continuación enunciamos:

a) Las funciones fundamentales de estos Consejos pueden ser consideradas

-Generales en su mayoría, meramente retóricas tales como: "realizar acciones coordinadas"; "coordinar y ejecutar todas aquellas acciones que hagan al fortalecimiento de la institución educativa"; "alcanzar una efectiva democratización de la educación;" y otras de igual tenor.

- Las Administrativo-financieras son las que generan una de nuestras preocupaciones. Al expresar: "Gestionar recursos, de toda índole, para satisfacer las demandas de las instituciones educativas de su Departamento", vemos que: lo pedagógico-educativo se subordina al criterio economicista de este gobierno, ya evidenciado en el Anexo II del Decreto 890 cuando hace mención a "Formación de los tramos de Conducción con ENFOQUE GERENCIAL"; "Gestión de Recursos genuinos", "Indicadores de gestión de calidad"; "Incubadoras empresarias"; etc.

- De carácter consultivas, de asesoramiento, de orientación y no resolutivas.

b) Las pautas para su organización y

funcionamiento, constituye otra seria preocupación en dos aspectos: el 1ro., su Composición: 5 miembros electos entre: Directivos - Docentes - Padres - Estudiantes - No Docentes - Asociaciones Cooperadoras - Uniones de Padres de Familia - Representantes y/o Apoderados Legales de establecimientos Particulares - Representantes del Gobierno Municipal o Local - Representantes de los sectores Productivos y de servicios de Departamentos. Las preguntas: ¿como se determina la representatividad de los distintos sectores?; ¿cuáles serán los criterios de selección e integración?; que ocurrirá con los sectores que queden fuera del Consejo Escolar Departamental?; ¿qué requisitos deberán reunir sus integrantes? y finalmente el 2do. ¿cuál será el sistema electoral a aplicar frente a la amplitud y complejidad de los sectores involucrados?. Al parecer los autores tomaron como eje del pensamiento la teoría del absurdo. El Decreto, tal como está concebido, debe ser derogado.

